

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE EUSKERA, CULTURA Y DEPORTE**Decreto Foral 16/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte**

Aprobar la estructura orgánica y funcional del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte

En la administración foral la competencia para establecer la organización administrativa la tiene atribuida el Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Álava, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía del País Vasco, la Ley de Relaciones entre las Instituciones Comunes y los Órganos Forales de los Territorios Históricos, la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y la normativa institucional aprobada por la Juntas Generales.

En ejercicio de esta capacidad se aprobó la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación, a cuyo amparo el Diputado General, por Decreto Foral 132/2015, de 3 de julio, ha establecido los departamentos en que se estructura la Diputación y las materias que les corresponden.

Al Departamento de Euskera, Cultura y Deporte, se le asignan las áreas de:

- Políticas de Euskera
- Archivos y Bibliotecas.
- Museos.
- Restauraciones.
- Casa de Cultura.
- Promoción Educativa y Difusión Cultural.
- Publicaciones.
- Patrimonio Histórico-Artístico y Arquitectónico
- Deporte
- Juventud
- Las demás que señale el ordenamiento jurídico.

La actividad administrativa sobre estas materias se desarrolla en el marco de las potestades y atribuciones establecidas con carácter general para los departamentos en los artículos 38, 40, 70, 73 y concordantes de la Norma Foral de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral.

Fijado el ámbito material del que es responsable y competente el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte, el presente Decreto Foral establece su estructura teniendo en consideración los informes emitidos al respecto, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Foral del Diputado General 132/2015, de 3 de julio.

En su virtud, a propuesta de la diputada de Euskera, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Diputados en sesión celebrada en el día de hoy,

Dispongo

Capítulo I

Artículo 1. Áreas de actuación

Según lo dispuesto en el Decreto Foral del Diputado General 132/2015, de 3 de julio, por el que se determinan los departamentos de la Diputación y sus áreas de actuación, corresponden al Departamento de Euskera, Cultura y Deporte las áreas de actuación en materia de: políticas de Euskera, Archivos y Bibliotecas, Museos, Restauraciones, Casa de Cultura, Promoción Educativa y Difusión Cultural, Publicaciones, Patrimonio Histórico, Artístico y Arquitectónico, Deporte, Juventud y las demás que señale el ordenamiento jurídico..

Asimismo, el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte asumirá cualquier otra competencia relacionada con sus áreas de actuación que, correspondiendo a la Diputación Foral, no sean atribuidas expresamente a otro Departamento Foral.

Artículo 2. Estructura

Para el ejercicio de las funciones relativas a las áreas de actuación señaladas en el artículo anterior, el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte, se estructura en las siguientes unidades orgánicas:

Dirección de Euskera, Cultura y Deporte a la que se adscriben:

- a) Servicio Foral de Euskera
- b) Servicio de Archivos
- c) Servicio de Museos y Arqueología
- d) Servicio de Restauración
- e) Servicio de Casa de Cultura
- f) Servicio de Acción Cultura al que se adscribe la Sección de Infraestructura Cultural.
- g) Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico
- h) Servicio de Deporte
- i) Servicio de Secretaría Técnica de Euskera, Cultura y Deporte

Artículo 3. Entidades, organismos y órganos adscritos al Departamento de Euskera, Cultura y Deporte

1. Están adscritos al Departamento de Euskera, Cultura y Deporte, los siguientes organismos, sociedades o entidades, identificados con el número que figuran en el Registro de entidades de la Diputación:

- 73 Instituto Foral de la Juventud
- 20 Fundación Catedral de Santa María
- 29 Consejo de Euskera.
- 32 Patronato de la Fundación Artium de Álava.
- 57 Escuela de Artes y Oficios de Vitoria-Gasteiz
- 231 Comité Territorial Foral de Deporte de Álava
- 258 Fundación Álava Vive Deporte (ALVIDE).
- 287 Fundación Valle Salado de Añana

Artículo 4. Instituto Foral de la Juventud-Gazteriaren Foru Erakundea

De conformidad con la Norma Foral 22/1988, de 20 de junio, por la que se constituye el Organismo Instituto Foral de la Juventud-Gazteriaren Foru Erakundea, corresponde a dicho organismo organizar, gestionar, promover, prestar y ejecutar toda clase de actividades relacionadas

con la formación y promoción integral de la juventud en Álava, en el marco competencial establecido legalmente.

Son órganos rectores del Instituto:

- El Consejo de Administración.
- El/la directora/a gerente.

Dichos órganos ejercerán las funciones señaladas en los artículos 5 a 7 de la Norma Foral 22/1988, con arreglo al Reglamento de Organización, Régimen y Funcionamiento de dicho Instituto, aprobado por Decreto Foral del Consejo de Diputados 1701/1988, de 18 de octubre, en la redacción del mismo actualmente vigente, o la que pueda establecerse al efecto por la Diputación Foral.

Artículo 5. Funciones genéricas del/a diputado/a de Euskera, Cultura y Deporte

5.1 El/la diputado/a foral es el órgano supremo que dirige y representa al Departamento y todos los demás órganos existentes en el mismo dependen jerárquicamente de él/ella en la forma establecida en este decreto.

5.2 Corresponde al/la diputado/a de Euskera, Cultura y Deporte el ejercicio de las competencias genéricas señaladas en el artículo 40 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de la Diputación Foral de Álava, así como de las específicas del artículo 1 del presente Decreto Foral.

Artículo 6. Funciones genéricas de la Dirección de Euskera, Cultura y Deporte

Son funciones genéricas de la Dirección de Euskera, Cultura y Deporte, en cuanto órgano directivo del Departamento, las mencionadas en la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava

Artículo 7. Funciones de la Dirección del Instituto Foral de la Juventud-Gazteriaren Foru Erakundea

Por Acuerdo 473/2015, del Consejo de Diputados de 4 de agosto, se atribuye la dirección de la gerencia del Instituto Foral de la Juventud-Gazteriaren Foru Erakundea, al director de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava

Corresponde al/a director/a del Instituto Foral de la Juventud-Gazteriaren Foru Erakundea, el ejercicio de las funciones señaladas en la Norma Foral 22/1988, de 20 de junio, de creación de dicho Organismo Autónomo Foral, y en el Decreto Foral del Consejo de Diputados 1701/1988, de 18 de octubre, regulador del Reglamento de Organización, Régimen y Funcionamiento del Instituto Foral de la Juventud-Gazteriaren Foru Erakundea

Artículo 8. Funciones genéricas de los/as jefes/as de las unidades administrativas

1. Son funciones genéricas de los/as jefes/as de las unidades administrativas:

- a) Dirigir y gestionar los asuntos relativos a la unidad administrativa de la que son responsables, preparando las propuestas de resolución de las materias de su competencia.
- b) Proponer al/a director/a y al/a diputado/a foral, en su caso, las disposiciones y resoluciones que estimen procedentes dentro del ámbito de competencias propias de la unidad administrativa.
- c) Prestar el asesoramiento técnico al/a director/a y al/la diputado/a.
- d) Establecer el régimen interno de funcionamiento de sus unidades administrativas.
- e) Elaborar la propuesta de presupuestos de los programas que debe ejercer la unidad administrativa y gestionarlos, controlando su correcta aplicación y responsabilizándose del seguimiento de los mismos.

f) Elaborar estudios e informes y someterlos a la consideración del/a director/a.

g) Iniciar, instruir y proponer la resolución de los expedientes administrativos que en desarrollo de las funciones de la unidad administrativa, le sean propias.

h) Y llevar a cabo cualquier otra labor que, dentro del ámbito competencial de la unidad administrativa, le encomienden sus superiores.

Artículo 9. Mesa de contratación

Se constituye en el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte una mesa de Contratación permanente para cuantos contratos celebre este Departamento por procedimiento abierto o restringido, en el ámbito de sus competencias.

La mesa de contratación estará compuesta por:

Presidente: Director/a de Euskera, Cultura y Deporte, o persona en quien delegue.

Secretaría: Jefatura del Servicio de Secretaría Técnica del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte, o persona en quien delegue.

Vocal: Dos funcionarios/as representantes del Servicio proponente de la contratación.

Dos vocales a designar por las unidades administrativas que tengan atribuidas el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y la intervención.

Capítulo II

Competencias de la Dirección de Euskera, Cultura y Deporte

Artículo 10. Dirección de Euskera, Cultura y Deporte

1. A la Dirección de Euskera, Cultura y Deporte le corresponde la gestión de la política en materia de euskera, cultura y deportes, y la dirección de las unidades administrativas a ella adscritas, y en particular, las funciones en materia de:

- Políticas de Euskera
- Archivos y Bibliotecas.
- Museos.
- Restauraciones.
- Casa de Cultura.
- Promoción Educativa y Difusión Cultural.
- Publicaciones.
- Patrimonio Histórico Artístico y Arquitectónico
- Deporte

Artículo 11. Servicio Foral de Euskera

Corresponde al Servicio Foral de Euskera el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Proponer a la Dirección de Euskera, Cultura y Deporte las medidas que en el campo de la normalización y promoción del euskera se deben realizar en el Territorio Histórico de Álava.

b) Colaborar con los ayuntamientos y entidades locales para la realización de programas municipales de promoción y uso del euskera.

c) Colaborar en el desarrollo de aquellas actividades que impulsen el euskera en el Territorio Histórico de Álava.

d) Colaborar con las asociaciones y entidades culturales en el desarrollo de aquellas actividades que impulsen el euskera en el Territorio Histórico de Álava.

e) Promover y/o colaborar con iniciativas de implantación o recuperación del euskera en los distintos ámbitos sociales.

Artículo 12. Servicio de Archivos

Corresponde al Servicio de Archivos el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Dirigir la gestión del Archivo del Territorio Histórico de Álava.

b) Custodiar, conservar y difundir el patrimonio documental y bibliográfico.

c) Elaborar los instrumentos de información documental y bibliográfica necesarios para su difusión.

d) Promover y asesorar la investigación histórica.

e) Programar actividades didáctico-culturales, mediante exposiciones, conferencias, cursos, etc.

f) Proponer los criterios de adquisición, donación o depósito del patrimonio documental y/o bibliográfico.

Artículo 13. Servicio de Museos y Arqueología

Corresponde al Servicio de Museos y Arqueología, el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Conservar, mantener y custodiar los fondos patrimoniales depositados en los museos de titularidad foral.

b) Proponer la política de adquisiciones de nuevas incorporaciones a los fondos de los Museos.

c) Promover la investigación relacionada con los fondos museísticos.

d) Difundir los fondos museísticos mediante la realización de exposiciones, publicaciones, talleres, etc.

e) Desarrollar y fomentar actividades y programas didácticos.

f) Gestionar el mantenimiento y control del Patrimonio Arqueológico del Territorio Histórico de Álava.

g) Efectuar aquellas intervenciones arqueológicas que por su naturaleza o por aplicación de la Ley de Patrimonio Cultural Vasco o derivadas de actuaciones propias de la Diputación Foral, deban ser acometidas por ésta.

h) Informar los permisos de obra y edificaciones y de construcciones en áreas arqueológicas, tanto de cascos históricos como zonas no urbanas.

i) Proponer la solicitud de incoación de expedientes por parte del Gobierno Vasco de calificación o inventario de los bienes culturales muebles.

j) Informar y asesorar sobre el Patrimonio Mueble del Territorio Histórico de Álava.

Artículo 14. Servicio de Restauración

Corresponde al Servicio de Restauración el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Proponer la política de restauraciones del patrimonio mueble del Territorio Histórico de Álava.

b) Ejecutar las directrices que en materia de restauración del patrimonio mueble de Álava, fije el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte.

c) Restaurar y mantener los elementos muebles, arqueológicos, documentales, paleontológicos y etnográficos del Territorio Histórico de Álava.

d) Informar y asesorar sobre el estado de conservación del patrimonio mueble del Territorio Histórico de Álava.

Artículo 15. Servicio de Casa de Cultura

Corresponde al Servicio de Casa de Cultura el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Dirigir y gestionar las diferentes áreas de la Biblioteca de Casa de Cultura Ignacio Aldecoa.

b) Elaborar, actualizar y conservar informes técnicos sobre patrimonio bibliográfico y hemerográfico.

c) Reunir, organizar y ofrecer al público una colección equilibrada de materiales bibliográficos, gráficos y audiovisuales y promover y estimular el uso de tales fondos.

d) Distribuir entre el resto de bibliotecas públicas del Territorio Histórico de Álava y a las bibliotecas más importantes de la Comunidad Autónoma, las publicaciones editadas por la Diputación Foral de Álava.

e) Coordinar las actividades de las aulas de la Tercera Edad

Artículo 16. Servicio de Acción Cultural

Corresponden al Servicio de Acción Cultural, cuyo fin fundamental es la promoción de la actividad cultural, el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Impulsar, potenciar y fomentar la creación artística, la difusión cultural y la actividad cultural de personas y organismos culturales de interés para el Territorio.

b) Diseñar el proceso y coordinar la elaboración del Plan Estratégico de Cultura.

c) Analizar las necesidades culturales y proponer las medidas adecuadas en orden al impulso, consolidación y desarrollo de las artes y prácticas culturales.

d) Analizar y comparar medidas de política y gestión cultural aplicadas por otras instituciones.

e) Implantar y evaluar las acciones culturales programadas.

f) Programar y evaluar las convocatorias y ayudas para promocionar la acción y difusión cultural.

g) Asesorar a los municipios y entidades culturales en materia de programación cultural, infraestructuras culturales y programas culturales.

h) Favorecer y propiciar el conocimiento y valoración de los/as creadores/as y artistas de Álava.

i) Promocionar las publicaciones de la Diputación aprovechando nuevas fórmulas de catalogación, distribución y difusión.

j) Proponer acuerdos con instituciones públicas y privadas en orden a la promoción y difusión cultural.

k) Cooperar con entidades públicas y privadas en materia cultural, tanto en el ámbito estatal como internacional.

l) Cualesquiera otras que le atribuyan las disposiciones en vigor o se le encomienden para el adecuado cumplimiento de sus fines

Artículo 17. Sección de Infraestructura Cultural

Corresponde a la Sección de Infraestructura Cultural, adscrita al Servicio de Acción Cultural, el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Colaborar en el desarrollo cultural en los municipios de Álava.

- b) Impulsar la realización de actividades artísticas y la investigación y perfeccionamiento en el campo de las artes escénicas, musicales, etc.
- c) Llevar a cabo el seguimiento de los convenios establecidos entre el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte y otras instituciones.
- d) Colaborar con el asociacionismo cultural y en iniciativas interinstitucionales.
- e) Ejecutar los programas culturales con motivo de fiestas patronales, efemérides, eventos, etc.
- f) Gestionar el plan de publicaciones programado.
- g) Cualesquiera otras que se le encomienden para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Artículo 18. Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico

Corresponde al Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Conocer e informar sobre el estado de conservación de y uso de los bienes culturales inmuebles de Álava.
- b) Elevar las propuestas de intervención sobre los bienes culturales inmuebles de Álava.
- c) Informar y supervisar los proyectos y obras de restauración o en su caso de rehabilitación del patrimonio cultural inmueble que acometa la Diputación Foral.
- d) Redacción de proyectos de arquitectura, la dirección de obras y la supervisión y seguimiento hasta la recepción de la obra de los servicios contratados a otros u otras arquitectos/as por el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte.
- e) Elevar los informes preceptivos que compete emitir a la Diputación Foral dentro de los procedimientos de calificación o inventario de bienes culturales inmuebles.
- f) Informar y supervisar los proyectos públicos y privados que según la Ley de Patrimonio Cultural Vasco estén sometidos al régimen de autorización previa de la Diputación Foral.
- g) Supervisar los actos administrativos de los ayuntamientos con conjuntos históricos, realizados al amparo de planes especiales de rehabilitación o análogos.
- h) Elaborar informes consultivos previos a la aprobación de planes urbanísticos y aquellos que correspondan a exigencias derivadas del impacto medioambiental.

Artículo 19. Servicio de Deporte

Corresponde al Servicio de Deporte el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Fomentar el desarrollo de programas de deporte escolar, en colaboración con los centros escolares, clubes, agrupaciones deportivas, federaciones deportivas alaveses y demás agentes deportivos.
- b) Fomentar el deporte autóctono,
- c) Fomentar el desarrollo de programas de deporte recreativo, en colaboración con agrupaciones y asociaciones sin ánimo de lucro en general y deportivas en particular.
- d) Fomentar el desarrollo de programas de deporte federado a través de las federaciones deportivas de Álava.
- e) Fomentar el desarrollo del deporte federado en colaboración con clubes, agrupaciones y asociaciones deportivas con especial atención al deporte femenino, el deporte cadete y juvenil, los colectivos que desarrollan deporte para personas discapacitadas y la formación y actualización de sus técnicos.

f) Fomentar la promoción y el desarrollo del deporte en Álava, con prioritaria atención al deporte de alto rendimiento, no profesional a través de la fundación "Álava Vive Deporte-ALVIDE"

g) Fomentar el desarrollo de programas de deporte escolar y recreativo a través de entidades locales de Álava.

h) Desarrollar aquellas otras acciones necesarias para el ejercicio de las competencias asignadas al Departamento en materia deportiva, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 20. Servicio de Secretaría Técnica de Euskera, Cultura y Deporte

Corresponde al Servicio de Secretaría Técnica de Euskera, Cultura y Deporte el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Colaborar con el Departamento en la elaboración del anteproyecto del presupuesto de la misma y efectuar el seguimiento presupuestario correspondiente.

b) Confección de las resoluciones, documentos contables y su tramitación económico-administrativa en general, correspondientes al Departamento y asesorar a sus diversas Unidades en materia de ejecución presupuestaria.

c) Asesorar a las diversas unidades del Departamento en materia jurídica.

d) Colaborar y servir de interlocutor al Servicio de Recursos Humanos de la Dirección de Función Pública en todos los aspectos relacionados con la plantilla, relación de puestos, procesos selectivos, y en general, en materia de personal del Departamento.

e) Diseño, establecimiento y seguimiento de los sistemas de información del Departamento y redacción de la memoria anual del Departamento.

f) Elaboración de estudios e informes de racionalización, simplificación y normalización de los métodos administrativos de trabajo, archivo y documentación del Departamento, en coordinación con el Servicio de Organización.

g) Organización y gestión de la bibliografía, publicaciones, disposiciones jurídicas, artículos e información correspondiente a la base documental del Departamento.

h) Gestionar, tramitar, efectuar el seguimiento y controlar los expedientes de contratación y los convenios generados por la actividad de los Servicios del Departamento, así como comunicar las resoluciones tanto a los distintos Servicios de la Diputación como a los particulares interesados en las mismas.

Disposiciones adicionales

Primera. El régimen de sustitución de las personas titulares de las direcciones en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los casos de abstención o recusación se ajustará a lo dispuesto en el Decreto Foral del Consejo de Diputados 54/2015, de 22 de septiembre.

Segunda. En cumplimiento de lo previsto en el 18.3 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, las modificaciones de la relación de puestos de trabajo derivadas de la estructura orgánica establecida en la presente disposición, se harán constar por el órgano competente en materia de Función Pública en un documento que contenga la información actualizada periódicamente sobre la situación de las relaciones de puestos de trabajo en cada momento.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor del presente Decreto Foral quedan derogados el Decreto Foral del Consejo de Diputados 65/2012, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y Funcional del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte, el Decreto Foral del Consejo de Diputados 17/2014, que modifica el Decreto Foral 65/2012, y en particular, cuantas disposiciones y resoluciones se opongan a lo previsto en el mismo.

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, a 9 de febrero de 2016

El Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

La Diputada de Euskera, Cultura y Deporte

IGONE MARTÍNEZ DE LUNA UNANUE

